



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contrato:	ARRENDAMIENTO

2. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”; a su vez el artículo 52 modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente, garantizó la efectividad de uno de los más importantes principios y derechos sociales, económicos y culturales así: “Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000, señala que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La ley 181 de Enero de 1.995 Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte.

El instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA –, es un establecimiento público, de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física en los términos de la Ley 181 de enero de 1995, creado mediante el acuerdo No. 016 de 1996 y su acuerdo modificadorio No. 085 de 1.997 del Honorable Concejo Municipal.

En ese orden de ideas, el Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA – dentro de su objeto social tendrá las siguientes disposiciones: (...) *Administrar deportiva y económicamente los centros y escenarios de deportes, educación física y recreación, que se construyan y que sean de propiedad del municipio o cuya administración le sean confiados por entidades propietarias y percibir los ingresos provenientes del manejo de dichos escenarios (...).*

Que el INDERBA puso a disposición del Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, para la realización de un “EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL”, en el cual se concedió el alquiler del escenario deportivo Coliseo Luis F. Castellanos para el día 4 de septiembre de 2022 en el horario 8 am a 12 medio día y 2 pm a 5 pm, así mismo se informó el valor del canon de arrendamiento así como la cuenta bancaria donde deben ser consignados previo el lleno de los requisitos que ordena la ley sobre los contratos de arrendamiento.

Por lo anterior, queda justificada la celebración del contrato de arrendamiento del escenario deportivo denominado COLISEO LUIS F. CASTELLANOS para la realización del EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL a celebrarse el día 4 de septiembre de 2022 en el horario 8 am a 12 medio día y 2 pm a 5 pm.



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La misión del INDERBA se resume principalmente en *“Garantizar a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adulto, el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas recreativas y formativas y de educación física, en escenarios seguros y adecuados, para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, especialmente de los sectores sociales más vulnerables”*, fines para los cuales, el Instituto como establecimiento público y ente descentralizado adscrito al Municipio de Barrancabermeja, deberá celebrar y ejecutar un sin número de actividades, proyectos, contratos y/o convenios que le permitan fortalecer y fomentar las actividades de recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la formación integral de los Barranqueños, para mejorar y preservar su salud, igualmente con el fin de contribuir a la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos del ámbito de su jurisdicción, considerando necesario celebrar contratos de arrendamiento a quienes lo soliciten y/o requieran realizar actividades de costumbres en los escenarios deportivos administrados por INDERBA; además que el Instituto para estos casos prestará un servicio que es regulado por el Derecho Privado en el cual recibirá una suma de dinero pactada a título de aprovechamiento económico, que para la gestión administrativa del INDERBA es significativo ya que generan recursos que estarán disponibles para apoyar la misión del Instituto.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual: ARRENDAR EL COLISEO LUIS F. CASTELLANOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL

3.2.2. Alcance del Objeto Contractual: Para el cumplimiento del objeto convenir el Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja convendrá los siguientes alcances contractuales:

- a) Permitir el uso del COLISEO LUIS F. CASTELLANOS para la realización del EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL.
- b) Garantizar el uso y goce del escenario el día 4 de septiembre 2022 en el horario 8 am a 10 pm para la realización del evento programada por el Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, quien debe entregar el escenario en las condiciones de higiene y salubridad en las cuales se le fue entregado.
- c) Se autoriza al Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, para que realice directa o indirectamente por concepto de las actividades comerciales que se derivan de la realización del evento objeto del presente contrato, es en su totalidad exclusivo en virtud del plazo pactado y previo cumplimiento de los requisitos legales.

3.2.3. Clasificación UNSPSC: NO APLICA

3.2.4. Tiempo de Ejecución UN (1) DÍA CALENDARIO

3.2.5. Lugar de Ejecución COLISEO LUIS F. CASTELLANOS en la Avenida Circunvalar a la altura de la Villa Olímpica.

3.2.6 Presupuesto Oficial NO APLICA

3.2.7. Forma de Pago Por consignación en la Cuenta Corriente No. 0603-003997 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA , de acuerdo a lo indicado por el INDERBA.



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

<p>3.2.8. Liquidación del contrato</p>	<p>La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p> <p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por INDERBA y se adoptará por Acto Administrativo motivado.</p>
<p>3.2.9. Obligaciones de las Partes:</p>	<p>Obligaciones a cargo del Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir el uso del COLISEO LUIS F. CASTELLANOS para la realización del EVENTO INFANTIL, LÚDICO, RECREATIVO Y TEATRAL. 2. Garantizar el uso y goce del escenario el día 4 de septiembre 2022 en el horario 8 am a 10 pm para la realización del evento programada por el Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, quien debe entregar el escenario en las condiciones de higiene y salubridad en las cuales se le fue entregado. 3. Se autoriza al Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, para que realice directa o indirectamente por concepto de las actividades comerciales que se derivan de la realización del evento objeto del presente contrato, es en su totalidad exclusivo en virtud del plazo pactado y previo cumplimiento de los requisitos legales. <p>OBLIGACIONES DEL SEÑOR JHON FREDDY PINEDA RIVERA, CAPAZ:</p> <p>a) Obtener permisos de la secretaría del Interior y demás Instituciones que tengan injerencia directa con el objeto contractual, y con el espectáculo a instalar y presentarlas previa a la suscripción del acta de inicio. b) Al momento de la terminación del contrato de arrendamiento, devolución y entrega del área objeto del contrato, esto es el COLISEO LUIS F CASTELLANOS; c), realizar los acondicionamientos necesarios para que el área entregada quede en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de suscrito el contrato de arrendamiento; cualquier gasto en que se incurra para estos efectos deberá correr por cuenta del arrendatario; para ello se diligenciará el acta de entrega y devolución del escenario deportivo, junto con la descripción de generalidades, prohibiciones y obligaciones para el préstamo y alquiler del escenario deportivo contenido en el formato F:02.PO.GID y el cual hace parte integrante del presente contrato. d) Los servicios públicos que se llegase a necesitar y a utilizar por parte del arrendatario correrán por cuenta y gestión de este y se hará responsable, además del pago de las tarifas establecidas, de cualquier sanción o multa derivada de la prestación de estos servicios. e) Cancelar oportunamente el valor y en la forma tal como se pacte el canon de arrendamiento. F) Realizar el evento en la fecha acordada.</p>
<p>3.2.10 Autorizaciones requeridas</p>	<p>3.2.10.1. Oficio Vo.Bo. de la Secretaria de Interior del Municipio de Barrancabermeja.</p>

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA	F:39.PO.GJC
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 0.4
		Fecha: 12.04.16

	<p>3.2.10.2. Paz y salvo de SAYCO y ACINPRO Si hay amplificación de música</p> <p>3.2.10.3. Paz y Salvo de REDIBA (Para la disposición final).</p> <p>3.2.10.4. Plan de Contingencia aprobado por la autoridad competente – CERTIFICADO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA.</p> <p>3.2.10.5. Visto Bueno de la Oficina de Gestión del Riesgo del municipio de Barrancabermeja.</p> <p>3.2.10.6. Carta de información del evento enviado a la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Barrancabermeja.</p> <p>3.2.10.7. Sí el evento incluye artistas extranjeros debe anexar copia del pasaporte y visa de trabajo por cada artista.</p> <p>3.2.10.8. Póliza de responsabilidad extracontractual con una aseguradora autorizada por la superintendencia bancaria.</p> <p>3.2.10.9. Paz y Salvo de Bomberos.</p> <p>3.2.10.10. Asistencia de un cuerpo médico que surgirá del Plan de Contingencia.</p> <p>3.2.10.11. 6.17. Cuando el evento requiera la amplificación de sonido, se deberá asegurar la contratación de un electricista con conocimiento del sistema eléctrico de los espacios y escenarios deportivos del Instituto.</p>
--	--

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N/A

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

El instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA – en su calidad de administrador de los escenarios deportivos y áreas ubicadas en la villa olímpica, estudia las solicitudes de préstamo de los escenarios deportivos, determinando su viabilidad y salvaguardando en primer lugar el patrimonio público.

La denominación del presente contrato se fundamenta en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 donde señala: “*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).*”

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de arrendamiento se establece por la suma UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA - IVA INCLUIDO, dineros que ingresan al presupuesto oficial y que serán destinados al cumplimiento de los objetivos de la misión Institucional y el plan de desarrollo Municipal.

6.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	NO APLICA
6.2 Plan Anual de Adquisiciones	NO APLICA

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el caso en concreto se estudió la solicitud realizada por el Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, a quien se le dio contestación a través del oficio IND 1256 de 2022 en el que se reservó el escenario deportivo para la realización del evento.



Inderba

INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

<p>7.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<p>En materia de contratación estatal, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: <i>“pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes”</i>. De otra parte, la capacidad legal o de ejercicio, como elemento esencial para la validez del contrato, vale decir, la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en las relaciones negociales del Estado, por lo que respecta a la entidad estatal contratante, se maneja bajo la noción de “competencia”, expresión nítida del principio de legalidad (arts. 6, 121, 122 y 123 C.P.). (...) En suma, para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras.</p> <p>En ese orden de ideas el Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, está en la plena capacidad para la suscripción del contrato de arrendamiento para el uso y goce del estadio del COLISEO CUBIERTO LUIS F. CASTELLANOS.</p>
<p>7.2. Capacidad Financiera</p>	<p>NO APLICA.</p>
<p>7.3. Capacidad Organizacional</p>	<p>NO APLICA.</p>
<p>8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</p>	
<p>NO APLICA</p>	
<p>9. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>El Señor JHON FREDDY PINEDA RIVERA, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 14.567.794, otorgará a favor del Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física – INDERBA – una póliza tal como está estipulado en el artículo 21 Capítulo VI del Acuerdo Municipal No. 085 de 1.997, que señala: <i>“...El organizador de actividades de carácter de espectáculo público o abiertas al mismo, debe suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos de responsabilidad civil, tanto de los participantes como de los espectadores, sin cuya presentación no se le otorgará el permiso correspondiente”</i>. En atención a lo señalado, el artículo primero del Decreto No. 101 de 28 de mayo de 2.004, expedido por el Municipio de Barrancabermeja para este caso se establece que se requerirá, previa la autorización por parte de la Secretaría de Interior, para la realización de un evento y/o espectáculo público la suscripción de una <u>póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</u> con una aseguradora autorizada por la Superintendencia Bancaria (hoy Superfinanciera), donde figure como tomador LA ARRENDATARIA, como asegurados el Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA como beneficiarios el Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja – INDERBA y TERCEROS AFECTADOS.</p>	
<p>12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</p>	
<p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del cargo que se describe a continuación y/o quien haga sus veces o quien designe el director general del instituto.</p>	
<p>NOMBRE</p>	<p>MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ</p>
<p>CARGO</p>	<p>DIRECTOR GENERAL</p>
<p>DEPENDENCIA</p>	<p>DIRECCION GENERAL</p>



Inderba

**INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE
BARRANCABERMEJA**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F:39.PO.GJC

Versión: 0.4

Fecha: 12.04.16

13. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

RESPONSABLES

Revisó:
ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO
CPS Líder Jurídico y Contractual

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó:
ANDREI ALEXANDER DIAZ SOLANO
CPS Líder Jurídico y Contractual

ORIGINAL FIRMADO

Aprobó:
MONICA KATERINE GOMEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

ORIGINAL FIRMADO